

T.-D  
248

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**SCIB**  
00018183

RECTOR ; DR. LUIS H. ARRAUT ESQUIVEL  
 SECRETARIO GENERAL; DR. HERNANDO THORNE CAMPO  
 DECANO DE LA FACULTAD; DR. JAIME GOMEZ O'BYRNE  
 SECRETARIO DE LA FACULTAD; DR. PEDRO MACIA HERNANDEZ.  
 PRESIDENTE HONORARIO: DON ANTONIO ARRIETA HERRERA  
 PRESIDENTE DE TESIS.: DOMINGO ORLANDO ROJAS  
 EXAMINADORES:

DR. PEDRO P. VARGAS VARGAS.  
 DR. CARLOS DIAZ GOMEZ  
 DR. ALVARO VILLARRAGA.

3

TESIS PRESENTADA PARA OPTAR AL TITULO  
DE DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

" PERSONALIDAD. PELIGROSA "

ANTONIO ARRIETA ROJAS

CARTAGENA, 1979

DEDICATORIA

A MIS PADRES

" LA FACULTAD NO APRUEBA NI DESAPRUEBA  
LAS OPINIONES EMITIDAS EN ESTA TESIS  
TALES OPINIONES SON CONSIDERADAS PRO-  
PIAS DE SU AUTOR"

## INTRODUCCION

Para mí, el estudio de la personalidad y sus manifestaciones con sus posibles alteraciones y el de la peligrosidad con sus factores determinantes, son de gran importancia, pues de esta forma es más fácil dar aplicación a las normas en el Código Penal.

En base a esto he dividido mi trabajo en cuatro grandes grupos a saber:

- 1.- Personalidad
- 2.- Peligrosidad
- 3.- Penas y medidas de seguridad.
- 4.- Circunstancias de mayor y menor peligrosidad en el Código Penal.

He denominado mi trabajo "Personalidad Peligrosa", pues en el derecho Penal estos dos conceptos de personalidad y peligrosidad, tratan de unificarse y por lo tanto debe ser tenida muy en cuenta para la correcta aplicación de la Ley a través de las penas y medidas de seguridad.

Como considero que el hombre es el centro del derecho penal, es al rededor de éste que debe girar la norma, pues ésta fué creada con destino a la persona que delinque, y no desviarla por otros derroteros diferentes del fin para la cual fué creada.

El juez al aplicar Ley debe tratar de aproximarse al delincuente y analizar su actuar y el porqué de ello, teniendo en cuenta sus condiciones físicas, patológicas, morales, económicas y sociales; y entonces llegará en ocasiones a la conclusión de que su conducta es justificable.

Y en todo caso tratar que con una represión justa el individuo obtenga una rehabilitación total y no que por el contrario, se adentre más en el campo delictual.

## CAPITULO I

### LA PERSONALIDAD

#### 1.1. DEFINICION

El ser humano se distingue del ser infrahumano por su capacidad de pensar, en términos abstractos, de elegir y tomar decisiones. La persona es un animal que se dirige a sí mismo, puede reflexionar sobre sus propias acciones y reacciones, es responsable de sus propios comportamientos y puede adquirir un sentido de responsabilidad para con los demás.

La sociedad y la cultura carecen científicamente de sentido si no se hace referencia a estas facultades y aptitudes del ser humano. Desde luego, la experiencia y la observación personal enseñan que no todas las personas son igualmente sociables ni tienen la inteligencia y voluntad, ni todas hacen el mejor uso posible de su inteligencia y demás cualidades. Algunas como los imbéciles o idiotas no pueden nunca desarrollar estas cualidades. Otros se convierten en vagabundos, criminales o en otras clases de seres asociables.

Después de este pequeño análisis en general de la persona debemos tener en cuenta el origen del término personalidad ya que éste término y su primitiva persona han suscitado durante mucho tiempo el interés de los lingüistas. La palabra es muy abstracta, no nos precisa si es masculina o femenina, ni si es joven o vieja.

La palabra personalidad se parece estrechamente al latín medieval "Personalitas". En latín clásico solamente se usaba "Personas". Todos los autores concuerdan en afirmar que el significado primitivo de esta palabra era máscara ;



Esta etimología es tal vez del grado de los que prefieren la personalidad por el efecto exterior, para ellos lo más importante es el aspecto exterior pero no la organización interior.

En relación al efecto exterior de la personalidad es aquél que puede producir una persona y hace referencia al efecto o impresión realizadas sobre las demás personas, pero este efecto exterior no hay que confundirlo con la reputación.

Nos preguntamos cómo conocemos a una persona?

Al respecto hay tres series de normas:

Ns. Universales	Ns. de Grupo	Ns. Individuales
Psicología General	Ciencias	Idiodinámicas
Psicofísica	Socio-Culturales	
Psicofisiología		
Psicobiología		Psicología de la Personalidad

1. Normas Universales-. Igual a todas las personas: Al compararse a una persona según la conformidad o variación respecto al término medio de los seres humanos son difíciles de establecer las diferentes normas estrictamente.
2. NORMAS DE GRUPOS-. Igual a algunas otras personas: Se emplea para establecer la naturaleza de la persona tanto si es semejante o diferente a los miembros del grupo.
3. Normas Individuales-. O Idiodinámicas: Diferente a los demás; Las características personales, sus centros de interés y la organización de su personalidad constituyen una base para la formación de un juicio.

De acuerdo con estas tres clases de normas empezamos a adentrarnos en nuestro intento de analizar el complejo y difícil tema de la personalidad.

Fundamento de la Personalidad.-

1. Constitución Física y Temperamento.-

Desde tiempos de la antigua Grecia se ha pensado que la forma del cuerpo de la persona da importantes indicios de su temperamento.

SHELDON da como base tres tipos corporales así:

- a. Endomórfico: Cavidades corporales anchas, formas redondeadas en general, pero es relativamente débil en cuanto al desarrollo óseo y muscular.
- b. Mesomórfico: Huesos y músculos grandes y formas del cuerpo rectangulares.
- c. Ectomórfico: Extremidades largas y delgadas.

Y a cada tipo hace corresponder un temperamento básico en la siguiente forma:

- a. Endomórfico: Viscerotónico.- Gusta de la comedia, de reacciones lentas y es sociable.
- b. Mesomórfico: Somatotónico.- Enérgico, dominante y con cierta agresividad.
- c. Ectomórfico: Cerebrotónico.- De reacciones rápidas y de gran ansiedad, reservado inhibido e introvertido.

Haciendo un estudio en el área de la delincuencia juvenil con aplicación de la anterior teoría CLUZCA obtuvo los siguientes resultados: La constitución física de 500 muchachos delincuentes tiende a la Mesomorfía con una frecuencia de por lo menos el doble en comparación con la constitución física de 500 mu-

11

chachos no delincuentes.

## 2. Inteligencia.-

Se incluye la inteligencia entre los materiales de la personalidad, porque está de algún modo estrechamente relacionada con el sistema nervioso central.

Algunos definen la personalidad como el potencial innato que hay en una persona para realizar juicios apropiados, aprovecharse de la experiencia y afrontar adecuadamente nuevos problemas y condiciones de vida.

Si se considera determinante las relaciones entre la personalidad y el coeficiente intelectual, podemos decir sentado que existe interacción entre ambos.

Se debe señalar un punto de gran importancia que es: El tipo de inteligencia de una persona es ideográfica, básicamente único debido en gran parte al carácter irrepetible de su herencia y en gran parte a estar la inteligencia entremezclada con la personalidad total. Lo que hallamos en el individuo es una configuración personal de la inteligencia, es peculiar al individuo, íntimamente entremezclado con intereses, rasgos y concepciones de la vida.

## 3. Herencia.-

El ser humano está sometido a las leyes de la herencia. Si consideramos la herencia en relación con la personalidad y sus características se concuerda en que no hay ningún rasgo o cualidad que sea exclusivamente hereditario o exclusivamente ambiental en su origen.

Pero sin embargo hay partes del contenido de la per-

sonalidad que estan sujetas más que otro a la herencia o a la influencia del ambiente y el aprendizaje. Se ha estudiado - las posibilidades o semejanzas en relación con la similitud genética y se ha llegado a la siguiente conclusión : "Los miembros de una familia son en su mayoría semejantes físicamente, - siguen en orden de semejanza las capacidades mensurables. Presentan un cierto parecido en las características emocionales, las cualidades de temperamento, o de humor y la propensión neurótica. La herencia no explica solamente las semejanzas de personalidad en una familia; explica también las diferencias -- pues cada genotipo personal es único y por consiguiente cabe esperar que se observen diferencias.

4. Aspecto Biológico.-

Muchos afirman que no hay personalidad sin los correspondientes procesos fisiológicos. Pero éstos se pueden - influir mutuamente pero no necesariamente van juntos.

Aunque la Biología no es tan útil para nuestro estudio, contiene un punto de vista básico y que es de gran importancia y es el evolucionario, pues así como el organismo adopte - formas distintas, cada una de las cuales presenta un modo de supervivencia en la lucha de la evolución, también los individuos - de la especie humana tienen su personalidad, que es la forma de supervivencia más apropiada para sus necesidades particulares en el tipo de ambiente en el que se encuentra.

En otras palabras, la personalidad es el modo de adaptación o supervivencia que resulta de la interacción de un sistema nervioso central plástico y modificable..

DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.-

La personalidad empieza a desarrollarse en diversas etapas, las cuales son las siguientes:

1. Desarrollo del sentido de sí mismo.
  - a. Primera infancia.

- b. Identidad del sí mismo.
- c. Conciencia moral y sentimiento de inferioridad

2. Cultura y situación

- a. Cultura real y construcción cultural
- b. Influencia de la cultura en la personalidad.
- c. La personalidad básica
- d. La situación

3. Cognición ( pensamiento ) y personalidad.

- a. Disposición mental.
- b. Percepción cultural.
- c. Percepción individual.
- d. Comprensión de la persona en su mundo.

1. Desarrollo del sentido de sí mismo.-

El sí mismo es algo de que nos damos cuenta inmediatamente, lo concebimos como la zona central, íntima, cálida de nuestra vida.

Como tal, desempeña un papel primordial en nuestra conciencia, en nuestra personalidad y en nuestro organismo.

- a. Primera infancia: La fase comprendida entre el nacimiento y la edad de un año y medio, aproximadamente, es denominada fase sensorio-motora.

A los ocho meses, es posible que contemple su imagen en el espejo, reconoce en el espejo a sus padres mucho antes de que reconozca su propia imagen.

A los diez meses, trata de alcanzar su imagen en el espejo y jugar con ella, pero no sabe que es la imagen de él mismo.

El sentido de identidad de los demás precede al sentido de la propia identidad.

- b. Identidad del sí mismo: El sentido de identidad del sí mismo es un fenómeno sorprendente, puesto que el cambio es norma -

inexorable del crecimiento y de la vida,

Todo pensamiento y todo acto cambian el tiempo pero la identidad del sí mismo continúa, aunque el resto de la personalidad cambia.

Un niño de 2 a 3 años refuerza su sentido de identidad cuando contempla satisfecho unos zapatos nuevos, un lazo o un juguete. Pero en realidad lo más importante en la fijación de la identidad durante toda la vida es el nombre, ya que es central en la persona, es un símbolo del ser.

Se ha demostrado que el nombre de la persona a pesar de ser solamente un símbolo, está estrechamente ligado a la estima de sí mismo y el sentido de la identidad del sí mismo.

c. Conciencia moral y sentimiento de inferioridad:

Constituyen una configuración de diversos estados del propium, especialmente la estima del sí mismo, con frecuencia la conciencia moral está integrada en un sentimiento religioso pero es frecuente que personas no religiosas tengan una aguda conciencia moral. Tiene dos aspectos a saber:

- 1. Desarrollo.- Conciencia en formación y es desobediencia.
- 2. Estructura adulta.- Es una conciencia del deber.

La conciencia moral adulta es el sentido del deber de mantener la imagen de sí mismo en forma aceptable, de continuar las líneas de esfuerzo elegidas. La conciencia moral se convierte en una especie de guía de sí mismo, gené rica.

Muchos importantes problemas de la personalidad solamente pueden estudiarse a base del sentimiento de sí mismo, en relación con el complejo de inferioridad.

Si la persona va de fracaso en fracaso se afecta el propium y no le es posible al individuo dejarlos

a un lado. Permanecen en estado latente y reaparecen con frecuencia en la memoria. En tales casos puede desarrollarse un sentido de deficiencia que se va agravando. Se puede decir que el complejo de inferioridad es una tensión fuerte y persistente procedente de una actitud emocional algo morbosa frente a la deficiencia en la dotación personal que siente el individuo.

2. Cultura y situación.-

Todos los autores concuerdan en afirmar la enorme importancia de la cultura en la configuración de la personalidad. Hasta las diferencias existentes entre las subculturas pueden ser causas de una gran diversidad en la personalidad.

a. Cultura real y construcción cultural: La cultura real flexible, aunque establece límites para la personalidad en desarrollo, deja espacio para un amplio margen de libertad. La construcción cultural no tiene en cuenta el margen de conducta aceptable. Nos informa únicamente de lo que es usual y corriente, de lo moral, de lo más observado en la práctica. Pero no es totalmente aceptable porque no toda la personalidad se amolda a un patrón único, y aplicarla directamente a las personas es un falsamiento de la situación real de diversidad de personalidades, que se hallen en cualquier cultura.

b. Influencia de la cultura en la personalidad:

La molda, principalmente, porque proporciona soluciones ya preparadas y ensayadas, para muchos de los problemas de la vida.

La cultura se convierte con el tiempo en un modo de vida, llegamos a amar las costumbres, los valores y las interpretaciones que hemos aprendido en nuestro ambiente.

Muchas personas presentan variaciones; se apartan más o menos, en la práctica y en el pensamiento, de los

modelos culturales, aunque manteniéndose dentro de los límites de divergencia tolerados.

c. Personalidad Básica : KARDIUM la define: " La configuración personal existe en la mayoría de los miembros de la sociedad como resultado de las experiencias vividas en edad temprana, comunes en todo ellos".

Esta concepción explica la existencia de un ciclo que prosigue de generación en generación continuándose sin interrupción. La cultura establece los objetivos y el método en la educación de los hijos: esta educación en edad temprana moldea, dentro de la cultura, un tipo de personalidad básica y los adultos refuerzan y continúan la tradición cultural, que es para ellos habitual y congénita.

La personalidad básica es un concepto que puede inducir a error si no tenemos bien presentes las variabilidad que existe siempre en la cultura real y en la educación que se da a los niños.

d. La situación: Siempre que hablemos o realizamos cualquier otro acto, debemos considerar antes dónde nos hallamos, lo que se espera de nosotros, lo que debemos evitar, la parte de nosotros que queremos descubrir y cuales son las reglas del juego. Hacemos esto automáticamente, variando considerablemente al hacerle nuestra personalidad. Debe tenerse en cuenta ante una situación extraña, la mayoría tiende a asumir una actitud de reserva, de silencio, de apartamiento. Procurando en lo posible evitar toda acción.

Podemos afirmar que el modo en que se comporta una persona es resultado de por lo menos;

1. Características persistentes de la personalidad.



- 17
2. Defensas y modos de simulación usados por el individuo.
  3. Modo en que se percibe la situación presente y relación de esta situación con él.
  4. Que requiere de él la tarea del momento y que puede esperarse de él respecto a esta tarea.

Se puede concluir que la situación puede modificar la conducta considerablemente pero sólo - mente hacerle puede en el grado que le permiten las posibilidades de la personalidad.

### 3. Cognición ( pensamiento ) y Personalidad.-

- a. Disposiciones mentales: La mente humana obra en la forma que lo hace, -debe principalmente a estar repleta de disposiciones y si la personalidad está estructurada en la forma en que lo está, se debe a estar constituida por disposiciones extensas, que podemos llamar rasgos, predisposiciones, patrones preferidos, - actitudes, características personales, tendencias u o - tros términos similares.

La personalidad es una constelación de disposiciones de todas clases de especificidad y de diferentes grados de latencia, estando más o menos prestas para la acción.

- b. Percepción cultural: Son en partes adquiridas de la cultura. Una parte de veracidad y una parte de modelado cultural, - preparan a nuestros procesos mentales elevados de modo que sean adecuados a las condiciones básicas de nuestra existencia. Sin embargo , a pesar de estos patrones generales, vemos que cada sistema perceptivo, cada -

individuo, es único. Lo verídico y lo cultural se fusionan en lo personal.

c. Percepción Individual : Existir como una persona significa ir más allá de lo verídico y lo cultural, desarrollando un modo propio de ver el mundo.

d. Comprensión de la persona en su mundo: si realmente deseamos conocer una persona, no basta determinar sus puntuaciones en test de personalidad ni de informarse de su historia o escuchar lo que nos dice en una entrevista, para la comprensión se requiere que la consideremos en su totalidad y su unicidad.

Se producen perturbaciones mentales cuando una persona pierde el contacto con la realidad. Hay entonces falta de veracidad en sus percepciones y sus cogniciones, parece que las preconcepciones que el individuo ha captado y en las que tiene confianza, son las únicas que le dan al sentido de orden y seguridad.

Después de este breve análisis de la personalidad en cuanto a su origen, las normas a seguir para su estudio, sus cuatro fundamentos a cual más de importantes y su desarrollo desde los umbrales de la vida del ser humano hasta su adaptación como adulto al medio en que desarrollará sus actividades; ahora lo analizaremos desde el punto de vista del Derecho Penal.

" De la misma manera que el autor del delito es protagonista de la justicia penal práctica y es a él a quien de modo indirecto o genérico se dirige la amenaza legal y de modo directo y concreto a su aplicación por medio de la sentencia, resulta evidente que la valoración jurídica del delito y de los motivos determinantes se resume, contempla y caracteriza en la personalidad del Delincuente.

La gravedad y las circunstancias del delito y de los motivos para delinquir; deben integrarse y precisarse en las condiciones individuales, familiares y sociales del delin-  
cuente.

Sobre éstas recae la atención pública cuando surge la noticia de un delito, feroz, audaz o extraño, y sobre ellas converge así mismo la atención del juez, después que la ley penal, se ha preocupado de ellas por medio de las normas sobre las circunstancias modificadoras de la imputabilidad, sobre la reincidencia, sobre agravantes o atenuantes específicos en algunos delitos. La obligación relativa al certificado de antecedentes penales, que debe unirse a todo proceso, constituye otro reconocimiento, aun cuando insuficiente, de la necesidad de reconocer la personalidad del individuo: (1)

Privar a la justicia punitiva de las noticias sobre los precedentes del procesado sería impedir al juez aquella actividad que más le importa para la tranquilidad de su propia conciencia, a saber: el conocimiento de la personalidad más o menos peligrosa del procesado, no solo para medir la condena, sino también para valorar los indicios sobre la culpabilidad.

----- (1) Principios del D. Criminal, Enrique Ferri. pag.303.

20

Se puede deducir entonces, que lo que más debe interesar a la justicia penal es el conocimiento de la personalidad del individuo infractor de la Ley penal.

La personalidad debe ser colocada en primer plano para dar así realidad a los principios de la escuela positiva: "Adaptar la sanción del delito a la peligrosidad del delincuente"

Claro es que en la ley penal sustantiva la personalidad del delincuente no puede ser tomada en cuenta más que por medio de normas generales relativas a las diversas categorías antropológicas de delincuentes y a los criterios genéricos de valuación de su diversa peligrosidad. Pero en la ley penal procesal y en otras leyes deberá ser regulada de modo sistemático y concreto la investigación de los datos físico-síquicos, familiares y sociales, por los que se pueda individualizar la peligrosidad del procesado.

ENRIQUE FERRI muy acertadamente dijo:

"Si se constituye en las escuelas populares por donde pasa toda la población masculina y femenina de un Estado, una cartilla individual confiada a los maestros y a los directores escolares para fijar los datos más característicos de la personalidad física, moral, intelectual de cada alumno, y para precisar sus tendencias y aptitudes a la conducta social y al trabajo; y si este censo general se le añadiera aquel otro especializado para los alumnos deficientes o anormales, no solo intelectual, sino sobre todo, moralmente, es indudable que la defensa preventiva y la defensa represiva, tendrán a su disposición datos abundantes y seguros sobre la personalidad y peligrosidad de todo ciudadano que, a causa de su-

propia conducta irregular o delictuosa, reclame sobre sí la necesidad de medidas preventivas o represivas "(1).

La personalidad del delincuente en la moderna evolución de la antropología criminal es estudiada en sus condiciones morfológicas, bioquímicas y neuropsíquicas, y en la ciencia criminal se examina en relación a su conducta social. De lo que se deduce que los resultados del estudio antropológico deben ser utilizados y sistematizados en el ordenamiento jurídico de la defensa social contra la delincuencia.

El delito dice DE SANCTI: "Como acción excepcional, es la revelación, no solo de la actividad consciente, sino también de la inconciencia de quien lo realiza. El delito es un resumen de la personalidad del agente y casi un símbolo vivo"

Ferri en relación a este comentario dice que: "por tanto, no es posible que la justicia penal se ocupe del delito, considerando al delincuente, como un hombre medio al que se debe aplicar por el juez el número al medio al que se debe aplicar por el juez el número de un artículo del código, y después por el ejecutor de la condena, el número de una matrícula carcelaria". (1)

Aquí podemos decir que en el momento en que la justicia penal ha sido concebida y ordenada para la defensa de la sociedad, que es atacada por la acción de los delinquentes; y no ha sido creada con un fin expiatorio de una falta cometida a través de la respectiva sanción, se deduce necesariamente que el eje central de las leyes penales y de su aplicación en los deli

----- (1) FERRI, principios del D. Criminal pag. 307

----- (1) FERRI, principios del D. Criminal pag. 307

cuentas va desde el delito al delincuente con el fin de establecer la potencia ofensiva de éste y por ende adaptar a personalidad las medidas de la defensa represiva.

Concluimos por lo tanto que es en la personalidad del ser humano como una individualidad Bio-síquica y como ser que está viviendo en sociedad donde se caracterizan los elementos análiticos para poder graduar su peligrosidad que demuestra la gravedad del delito, sus motivos determinantes y la forma de su realización.

Y como la personalidad de está forma como lo dijimos anteriormente por la constante lucha entre lo que el individuo lleva dentro de sí ( herencia) y lo que recibe del anterior ( cultura), entonces no basta, para comprender ésta, observar cuales son los rasgos predominantes de su comportamiento, sino que es necesario también saber qué es necesario también saber qué es lo que profundamente desea obtener y qué motiva la adopción de las diversas pautas de su conducta. Y por lo tanto es en la conducta donde se conjuga la personalidad con el hecho de delictividad.

Es evidente que cada individuo no solamente tiene un concepto de sí y de la sociedad o ambiente en que vive, sino que se forma un criterio del cual es su misión y su ambición en la vida, es decir, de los objetivos hacia los cuales tiende, y de acuerdo con ellos trata de ajustar los medios o recursos de que dispone para obtenerlos mejor. Pero ese convenio íntimo no siempre es cumplido y entonces se presentan las modificaciones que llevan al campo del delito, y esto puede ser originado por conexiones afectivas que

puedan estar relacionadas bien sea con fracaso o con sufrimientos, o bien con enfermedades o accidentes que viene a alterar la base biológica de la personalidad y esta desviación convertida en conducta delictual, altera y compromete los valores esenciales de la sociedad que tiene sus reglas establecidas, y analizando todo lo anterior es donde se puede observar si la conducta es peligrosa o no.

Pero debemos recordar que la ley penal es la encargada de la descripción de las conductas, por medio del llamado tipo penal, que en unión con todos sus elementos, ingredientes y circunstancias de modo, tiempo y lugar, se concreta a través de él, los comportamientos humanos considerados como lesivos a intereses jurídicos fundamentales.

Y si en determinado momento aparece una conducta que de por sí sola es peligrosa para la sociedad, y no está tipificada en el código, no se puede sancionar al autor, de esa conducta, porque se incurriría en un caso de atipicidad.

24

## CAPITULO II

### LA PELIGROSIDAD

#### 1.- FACTORES ENDOGENOS:

Su naturaleza es micosmática, se predicen del autor del hecho y se legan con éste mediante relación causalista a su comportamiento. Estos factores son los siguientes:

##### 1- Herencia:

Respecto a este punto vale la pena hacer una breve descripción científica sobre lo que se cree la constituye: El cuerpo está formado por células que a su vez están compuestas por cromosomas los cuales se descomponen en genes y están constituidos por moléculas. Cada célula humana contiene 46 cromosomas (dos) que son determinantes del sexo llamados Gonosomas y 44 Autosomas.

Según el sexo el hombre está formado así:

Hombre: 1 Gonosoma masculino (y) y otro femenino (x)

Mujer: Ambas son femeninas (xx).

Gregorio Mendel dice "La herencia comprende, pues, un cierto número de pares genes compuestos de un elemento de origen paterno y otro de origen materno. Estos pares de genes se separan en las células sexuales del individuo de suerte que cada uno de ellos recibe uno de los elementos el materno o el paterno." (1)

Las características bio-síquicas de los padres y ascendientes no pasan necesariamente a sus descendientes - lo que se transmite por medio de la herencia es el terreno - disposicional que puede o no desarrollarse pero determinando ciertos factores.

----- (1) Stephan, Criminología



Esto significa que en cada singular personalidad yacen unas al lado de otras, una enorme variedad de disposiciones hereditarias, que se mezclan y combinan de múltiples maneras hasta conformar la personalidad del nuevo ser.

Haciendo ya este breve análisis científico de la herencia, podemos pasar a tratarla en relación con la criminalidad: La conducta es el reflejo de la personalidad en la medida que ella reacciona ante los estímulos que el mundo le depara de acuerdo a los mecanismos que la integran y entonces la herencia si influye en el comportamiento humano, el mayor o menor grado de esa influencia depende de la medida en que esas disposiciones heredadas hayan logrado desarrollarse en el fenotipo y como delito es un comportamiento humano idéntico psicológicamente al comportamiento lícito, se puede deducir que esos factores dispocionales pueden influir en mayor o menor grado de conducta criminal.

Al respecto Di Tullio señala: " Sobre la base de nuestra personal experiencia madurada a través del examen de varios miles de criminales observados y estudiados desde 1.920 hasta hoy, creemos estar en condiciones de afirmar que un gravamen hereditario se encuentra, con particular frecuencia, en aquellos sujetos que presentan un estado de predisposición a la criminalidad, vale decir, aquellos individuos en los que se encuentran las características descritas por esos, cuando nos referimos a la constitución delictuencial ". (1)

La carga criminógena que se trasmite a través de la herencia se denomina tara hereditaria.

----- (1) DI TULLIO, Remigno. Principio de Criminología Clínica y Psiquiatría Forense. Inst. de Med. Social. Roma 60 24 Edic. pag.10

Respecto de la influencia del factor hereditario en la criminalidad, Alfonso Reyes da las siguientes conclusiones:

1. La disposición constituye factor determinante de la personalidad del hombre.
2. La conducta humana, está determinada por la estructura de la personalidad de su autor.
3. El delito, en cuanto conducta humana, es una proyección del bi-siquismo y resulta, por lo mismo influenciado por factores disposicionales.
4. La Herencia por sí sola no determina la naturaleza del comportamiento humano, es la interacción entre ella y el mundo circundante la que crea el fenotipo y la explica en últimas el quehacer licito o antisocial del hombre. (1)

2. Edad:

La edad por sí sola no tiene ninguna relación con el delito.

El ser humano tiene una serie de etapas cronológicas, las cuales son: la infancia, pubertad, juventud, adultos, madurez y senilidad. Cada etapa comprende un determinado número de años y cada etapa representa una serie de variaciones no solamente en el aspecto físico sino de su conducta y se imprimen características peculiares a ésta y explica muchas veces su contenido antisocial.

Cada etapa de las ya mencionadas tiene un serie de cambios que van transformando al ser humano y éstos se reflejan en todas las actividades de su vida, y como la edad es algo tangible, se establece una correlación entre el delito como conducta humana y la edad de quien lo realizó.

----- (1) REYES, Alfonso, Criminología 2a. Edic. Universidad Externado de Colombia 1.975 pag.59

La tendencia a un comportamiento antisocial sigue en sus lineamientos generales, la siguiente parábola:

Infancia: La tendencia a un comportamiento antisocial aparece en los años escolares.

Pubertad: Período de mayor desequilibrio debido a tal vez al nacimiento de la sexualidad, a falta de capacidad autocrítica y a la inestabilidad emocional.

Los delitos que se cometen con mayor frecuencia en esta etapa son los abusos deshonestos, incesto, estupro y violencia carnal y al hurto que generalmente tiene su origen en la insatisfacción de deseos infantiles posesión de cosas por parte de compañeros de juegos o escuela.

Juventud: Generalmente en esta etapa la criminalidad de las personas toma caracteres violentos y es así como son frecuentes los delitos contra la vida y la integridad personal, robos, atracos, asaltos a mano armada y en general los delitos que exigen una especial destreza física.

Adultez: La criminalidad es más prudente; los medios empleados son la astucia y la inteligencia y los delitos más comunes son: estafa, peculado, quiebra fraudulenta, falsedad y los delitos contra la seguridad del estado y contra el orden público.

Senilidad: Hay otra gran crisis sexual que es la del climaterio por esa causa se presentan los delitos de corrupción de menores, abusos deshonestos y exhibicionismo, con mayor intensidad. El individuo en esta fase no reacciona de manera brusca sino generalmente se alimentan los sentimientos de venganza por procedimientos de injuria y calumnia.

La edad penal: La ley 75 de 1.968 disminuyó la edad penal de 18 a 18 años y las principales razones para tal determinación fueron ;

1. La violencia que azotó al país en la década del 50. que reó

una delincuencia en su mayor parte formada por los adolescentes.

2. Las estadísticas nacionales de la criminalidad total indican que la criminalidad de los menores de 18 años equivalía aproximadamente al 10% de la delincuencia general del país y que ella era menor o superior a la de los mayores de 40 años.

3. Por no funcionar las escuelas de trabajo, las granjas agrícolas especiales y los reformatorios de menores: pues estos eran entregados a sus padres no obteniendo ninguna rehabilitación o eran enviados a reformatorios en donde se reunían con delincuentes habituales.

4a. La realidad psicológica que vivía el país en 1938 era distinta a la de hoy debido al acelerado desarrollo de la humanidad y de nuestro propio mecanismo vital.

5. Por la fuerza intimidatoria de la sanción, que no en pocas ocasiones actúa como freno inhibitorio que repela la pulsión criminal y evita la comisión del delito.

3. Sexo:

Estadística de diferentes países Europeos:

PAIS	MUJERES	HOMBRES
Alemania	14.3%	85.7%
Austria	16.3%	83.7%
Bélgica	25.5%	74.5%
Francia	16.7%	83.3%
Finlandia	4.%	95.4%
Grecia	5.9%	94.1%
Hungría	22.6%	77.4%
Inglaterra	9.5%	90.5%
Italia	17.4%	82.6%
Noruega	8.3%	91.7%
Polonia	17.9%	82.1%
Portugal	22.5%	77.5%
Suecia	6.3%	93.7%

(1)

Las estadísticas nacionales, por su parte, arrojan las siguientes cifras..

AÑO	MUJERES	HOMBRES
1.960	8.86%	91.14%
1961	8.92%	91.08%
1.962	8.58%	91.42%
1.963	8.64%	91.36%
1.964	9.20%	90.80%
1.965	8.80%	91.20%
1.966	8.79%	91.21%
1.967	9.13%	90.8%
1.968	8.64%	91.36%

----- (1) EXNIR, Prann, Biología Criminal, Edit. Bdq. Barcelona 1.946, Traducción Juan Rosal Pag.253.

1.969	8.98%	91.02%	
1.970	9.00%	91.00%	
1.971	8.68%	91.32%	
1.972	8.35%	91.65%	
1.973	8.63%	91.37%	
1.974	8.68%	91.32%	
1.975	8.70%	91.30%	(1)

Después de analizar las anteriores estadísticas se concluye que la delincuencia en la mujer es en una escala mucho menor a la del hombre.

Esta diferencia se puede analizar desde dos puntos de vista:

- Desde el punto de vista de la biología: En la época de la pubertad cuando hace la aparición la función sexual, los comportamientos se diferencian, por ejemplo en la mujer los fenómenos del parto, embarazo, puerperio, menstruación, y climaterio ejercen transformaciones en el organismo y el psiquismo.
- Desde el punto de vista psicológico: Demuestra que la diversa estructura personalística de la mujer frente al hombre es diferente y lo demuestra en las siguientes actividades: Hombre: Actividad, abstracción, prestigio, sadismo, juicios, lógica y la mujer: Seguridad, concretismo, goce, masoquismo, valores, intuición, respectivamente. Estos datos dados por la Biología y la Psicología demuestran como la mujer se comporta diferentemente al hombre, aún frente a situaciones idénticas.

(1) Crimialidad, Revista de la Policía Nacional, Edit. Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, Bogotá Nos. 3 16.

El mayor índice de criminalidad global masculina no significa que tal desproporción sea estable respecto de todos los delitos. Existen en primer lugar ciertas figuras delictivas con sujeto activo cual ha sido calificado imperiosa la presencia de la mujer, tales como el infanticidio abortivo. Finalmente hay otros delitos de amplia contribución femenina que se caracterizan por el sigilo, astucia, perfidia, tales como el hurto, estafa, calumnia, injuria y el homicidio por medios insidiosos, todos ellos se distinguen por la ausencia de medios violentos que su realización y por el artificio con que suelen realizarse.

La prostitución en sí misma nos se puede entender como delito, pero la experiencia ha demostrado que a ésta se hallan íntimamente vinculada una serie de ilícitos que allí se incuban, se realizan, se ocultan. En efecto, es sabido que los delincuentes en general acostumbren planear sus crímenes en los bajos fondos y que el mismo ambiente en que el trato sexual se desarrolla es propicio para la gestación de conductas delictuosas.

4. Raza

El gran problema de su influencia y tal vez su solución está altamente influenciada por factores tales como políticos, religiosos y sociales, daremos una definición de raza, que creemos es la que más se acerca a la realidad. Raza es una agrupación humana constante y definida cuyos caracteres morfológicos, fisiológicos se perpetúan por Herencia. (1)

----- (1) Diccionario Enciclopédico U.Tena. México, 1952. Tomo VIII pag. 1.080

Haremos un breve análisis de ciertas razas que parecen tener mayor influencia respecto del tema tratado.

**Negros y Blancos:** Tomaremos como base a los Estados Unidos de América, en donde mayores consecuencias tiene la diferencia de estas dos razas. En dicho país, la distribución de la raza negra es del 12 frente a un 88% de blancos. La proporción de los blancos es muy superior a la de los negros. Pero no debemos olvidar que los negros fueron desarraigados brutalmente de su tierra y arrojados a un mundo de circunstancias desconocido por ellos, en medio de una civilización extraña que los sojuzgó en un clima impropio y fueron obligados a desempeñar labores agotadoras durante varias generaciones. Estos factores determinarán una creciente inadaptación al medio que se ha hecho más ostensible con la presencia de otros elementos adversos, tales como inferiores condiciones económicas, bajo índice de escolaridad, déficit habitacional, desempleo, malas condiciones higiénicas y una oprobiosa discriminación racial.

Los inmigrantes: Igual que en el grupo anterior, tomaremos a Estados Unidos de América como base para nuestro análisis ya que se considera el estado de los inmigrantes de todo el globo terrestre, y según investigaciones realizadas, se obtuvo las siguientes conclusiones:

1. Los inmigrantes presentan cifra de criminalidad muchas más bajas que los nativos americanos.
2. Los hijos de los inmigrantes nacidos en Estados Unidos, demuestran un índice delictual superior al de los hijos de norteamericanos.

A lo anterior se le puede dar la siguiente explicación: Respecto a la primera conclusión es debida a la tradición de



cultura propia de las sociedades de origen que permite la estructuración de una personalidad muy estable y una gran solidez en los frenos inhibitorios; estos factores sirven para contrarrestar exitosamente el influjo de las circunstancias desfavorables.

En cambio la segunda conclusión puede obedecer al hecho de que enfrentando el joven simultáneamente a dos mundos circundantes diversos y hasta contradictorios, le resulta difícil condicionarse y estabilizarse, lo anterior acompañado del desconocimiento de las normas culturales y legales bajo las cuales que generan fácilmente en comportamientos antisociales.

Los Gitanos: Su principal manifestación es en los delitos contra la propiedad y se les facilita debido a su ordinaria actividad de semovientes e igualmente valiéndose de su conocido sistema de adivinación del futuro. De otra parte la desidia que los caracteriza y una innata aversión al trabajo, a más de un temperamento vivaz y extravertido que crea un ambiente propicio para la delincuencia.

5 Alcoholismo: El gran problema de éste es el conjunto de alteraciones sicosomáticas que el hombre experimenta como consecuencia de la ingestión más o menos amplia de bebidas alcohólicas.

El grado de embriaguez de una persona no solo depende de la cantidad de alcohol ingerido, sino de la calidad del mismo, de la capacidad de su organismo para tolerarlo y asimilarlo, y finalmente de la manera de beberlo.

Cuando se establece una inmediata conexión causal contra la ebriedad del agente y el delito se llama directa; y será indirecta cuando las conductas antisociales están más conectadas con la embriaguez, busca el delito el medio de subsistir o para continuar en el vicio yes aquí que debemos recordar que el estado de inferioridad física, mental y social del alcoholismo es-

es lo que lo coloca en las puertas del delito, especialmente contra la propiedad.

El alcoholismo se puede presentar como una tara hereditaria. Los delitos que más sobresalen dentro de este campo son tales como las lesiones personales, el homicidio, el incesto, los abusos deshonestos, la violencia carnal, etc. pues la ingestión de sustancias alcohólicas crea trastornos orgánicos y psicológicos que propician la comisión de tales hechos.

6. Estupefacientes: Con este nombre se conocen todas aquellas sustancias cuya ingestión produce alteraciones psico-somáticas y generan dependencias físicas y síquicas, la primera ocurre cuando se presenta un estado de adaptación de tal naturaleza que el organismo siente la necesidad de ingerirla y su suspensión puede originar alteraciones orgánicas y psicológicas; por el contrario la dependencia síquica es el hábito compulsivo al uso de una droga o sustancia sin que la suspensión produzca trastornos bio-síquicos.

Los estupefacientes pueden producir los siguientes efectos:

- 1. Depresivos: Retardan, debilitan o enervan la actividad del sistema nervioso central.
- 2. Estimulantes: Excitan el sistema nervioso.
- 3. Alucinógenos: Ocasionan disturbios perceptivos.

La ingestión de los estupefacientes produce alteraciones de comportamiento que generan delincuencia de un lado y de otro las acciones relacionadas con estas sustancias que están descritas como delito. En cuanto al primer punto el relajamiento de los frenos inhibitorios facilitan la realización de actos ilícitos, las alteraciones senso-perceptivas, que siguen a

su empleo, al distorsionar la realidad crean falsas imágenes y dan lugar a reacciones tardías o desproporcionadas que muchas veces se concretan en criminalidad culposa .

Están consagradas legalmente como delitos las siguientes conductas: Cultivo y conservación de plantas, el transporte, almacenamiento, conservación, elaboración , venta, porte , crecimiento, adquisición y suministro.

2.8.- FACTORES EXOGENOS:

Son aquellos fenómenos que surgen y se desarrollan por fuera de la estructura biosíquica, pero que están conectados en forma mediata o inmediata al ser humano.

EXNERA al respecto dice: " Hay un mundo circundante general que es aquel que influye en general sobre todo conglomerado social y un segundo mundo que es el circundante personal que solo ejerce influencia sobre una persona determinada" .(1)

Esta teoría no es aceptada pues es imposible recorrer la influencia de una cualquiera de estas formas ambientales de la sociedad sin referirla a cada uno de los integrantes pero hay que tener en cuenta que estos factores externos no determinan por si solos el comportamiento del hombre como tampoco lo hacen los factores exógenos. Estos factores se relacionan con la conducta humana en la medida en que el hombre lo haya aceptado, asimilando transformando.

Di Tullio dice: "proceso de transformación del ambiente del factor externo en factor interno y consecuentemente de interiorización y valorización, varía según la particularidad sensibilidad, receptibilidad y reactividad, de tal

manera que resulta evidente que cualquier fenómeno criminal aparece influenciado contemporáneamente por elementos externos e individuales". (2)

Mundo Circundante Natural.-

Conjuntos de fenómenos telúricos que caracterizan una zona geográfica determina y que condicionan en mayor o menor escala el comportamiento del hombre.

a. Temperatura y ciclos estacionales:

Se ha comprobado que las temperaturas elevadas sensibilizan la actividad, propician reacciones de agresividad y en general extrovierten al individuo, a tiempo que las bajas temperaturas disminuyen el ritmo de las reacciones, inducen a la meditación y consecuentemente recluyen al sujeto en sí mismo.

Debemos tener en cuenta que en épocas de verano la ingestión de bebidas embriagantes es propicia, que hay gran cantidad de viajantes, etc. entonces la situación es propicia para la comisión de delitos como el hurto.

El invierno por su parte presenta una parálisis de actividades generalmente las realizadas al aire libre y entonces se tiene un índice de desocupación considerable que impulsa por lo general a delitos contra la propiedad.

b. Zona urbana y rural-

Las estadísticas nacionales son las siguientes :

ANO	URBANA	RURAL
1.962	85.60%	14.30%
1.963	85.00%	15.00%
1.964	85.07%	14.93%
1.965	85.42%	14.58%
1.966	83.20%	16.80%
1.967	79.23%	20.77%
1.968	82.59%	17.41%
1.969	83.86%	16.14%
1.970	83.18%	16.82%
1.971	81.75%	18.25%
1.972	83.19%	16.81%
1.973	82.41%	17.59%
1.974	83.00%	17.00%
1.975	83.52%	16.48%

(1)

La desproporcion es notoria si tenemos en cuenta que la poblacion campesina constituye casi la mitad de la poblacion nacional.

Tretaremos de analizar la razon de lo anterior y diremos en primer lugar que tiene gran influencia la familia ya que esta en la zonas rurales tiene una mayor cohesion y solidez, en tanto que en las ciudades, es desunida, incompleta y frecuentemente traumatizada siendo esto un factor decisivo para la gestacion de conductas antisociales.

Algo que tambien puede influir en este porcenta

---(1) Criminalidad, Revista de la Policia nacional, Edit. Fondo rotatorio de la policia Nacional, Bogota Nos. 3 a 16-

je es el hecho de que la población rural, vive con gran dispersión lo que disminuye las oportunidades de contactos personales y por consiguiente los enfrentamientos son más escasos. Y el consiguiente mutuo conocimiento entre sus miembros, permite una fácil identificación de elementos extraños cualquiera, muchos más de quien realiza una actividad sospechosa. En las ciudades, especialmente en las más densas población, el hombre es un desconocido; el delincuente se siente en este medio más seguro que en cualquier otra parte y por eso actúa en él con gran desenvoltura; resulta en esta forma más simple la preocupación de ejecución y el epílogo del hecho delictivo.

Estos datos son válidos en la criminalidad genérica, pero no en la específica, pues existen figuras delictivas más propias de una zona que de otra.

c. Diurnidad y nocturnidad .-

Las circunstancias de diurnidad y nocturnidad afectan al desarrollo de todas las actividades humanas, sean ellas lícitas o ilícitas; si observamos, pues el volumen de la criminalidad general de un país, encontramos diferencias cuantitativas y cualitativas a este respecto.

En Colombia, los datos de los últimos años arrojan los siguientes resultados:

AÑO	DIA	NOCHE
1.962	56.75%	43.25%
1.963	56.02%	43.98%
1.964	55.83%	44.17%
1.965	56.63%	43.37%
1.966	58.73%	41.27%
1.967	59.87%	40.13%
1.968	57.84%	42.16%
1.969	57.06	42.94%
1.970	56.82%	43.18%
1.971	57.07%	42.93%
1.972	56.82%	43.18%
1.973	57.82%	43.18%
1.974	57.00%	43.00%
1.975	57.00%	43.00%

(1)

Es necesario puntualizar que son cierto tipo de hechos delictivos los que mayor contribución aportan a la criminalidad nocturna; por ejemplo el delito de hurto perpetrado sobre depósitos, almacenes, talleres y casas de habitación, los delitos sexuales en general

----- (1) Criminalidad, Revista de la Policía Nacional. Editorial fondo Rotatorio de la Policía Nacional. Bogotá Nos. 3 a 16

Ejemplos de criminalidad diurna, los ilícitos contra la administración pública y de la justicia, particularmente el prevaricato, la concusión, el cohecho, etc.

El considerable auge de la criminalidad nocturna se explica por la desemboltura que el delincuente puede actuar, o cubierto de una fácil identificación, por la sensible disminución de la vigilancia personal, por el mayor tiempo que dispone para llevar adelante la empresa criminal y por la relativa tranquilidad con que puede maniobrar sobre los controles mecánicos predispuestos para garantizar la seguridad de las cosas.

Mundo circundante económico.-

Un atento estudio del mundo circundante económico de un país, nos permite señalar cómo un determinado tipo de delincuencia es favorecido por marcados desequilibrios económicos, por crisis, o tiempo que otra modalidad delictiva resulta estimulada por los períodos de prosperidad.

a) Crisis económica.-

El alto costo de la vida, el estancamiento del nivel de los salarios o su tímida y siempre tardía alza nominal que implica de todos modos un salario real deficitario, el aumento cada vez más creciente del numerario en circulación



y la consiguiente disminución de su poder adquisitivo, unido a la escasez real o ficticia de bienes de consumo indispensables, crea situaciones de anomalía, de penuria económica que impulsa fácilmente a la realización de ilícitos contra la propiedad, como medio para restablecer el equilibrio económico personal o familiar ocasionado por este fenómeno.

Estas crisis ocasionan, además situaciones colaterales de no escasa trascendencia: El estado, incapaz de frenar el morbo especulativo, detiene el alza artificial de los salarios, restringe el crédito, emite moneda sin el suficiente respaldó, devalúa y se retrasa en los pagos sobre el exterior: esta situación disminuye el ritmo en la importación de materiales primas, lo que trae consecuentemente una baja en la producción nacional, que a su vez impulsa el cierre de la empresa industrial, tal fenómeno trae secuela lógicamente el desempleo: que a su vez engendra miseria y produce hambre lo cual impulsa al hombre a procurarse por cualesquiera medios los bienes indispensables para subvenir a sus necesidades.

b) Prosperidad.-

También trae su especie de criminalidad: El hecho antisocial no se explica en estos casos por la necesidad propia de un desequilibrio patrimonial, sino como deseo de buscar experiencias, o placeres que el dinero no puede -

brindar: de esa clase son los delitos de hurto, de vehículos allanamiento de moradas, daños en cosa ajena, incendios, violencia carnal, abusos de honestos, lesiones personales, etc. que tan comunes son en núcleos de la alta burguesía o en sociedades de bien compensada economía.

Mundo circundante cultural :

Nos referimos con esta expresión a todas las manifestaciones humanas que impliquen la adquisición de conocimientos. Dentro de este concepto estudiaremos fenómenos como el grado de instrucción, las profesiones, los medios de difusión de la cultura, la técnica, las religiones y las supersticiones, en relación con la influencia que pueden ejercer sobre el comportamiento antisocial del hombre.

c. Grado de instrucción .-

Se trata de examinar la correlación que puede existir entre el grado de instrucción y la delincuencia sobre la base de los datos que las estadísticas nos proporciona. Por lo que hace a nuestro país, tales datos son los siguientes:

AÑO	ANALFABETA	PRIMARIA	SECUNDARIA	PROFESIONAL
1.963	14.83%	82.46%	2.39%	0.20%
1.964	13.00%	84.00%	2.50%	0.50%
1.965	12.50%	85.00%	2.00%	0.50%
1.966	11.00%	86.60%	2.00%	0.40%
1.967	11.61%	85.22%	2.96%	0.21%
1.968	11.10%	85.27%	3.34%	0.29%
1.969	7.94%	88.14%	3.67%	0.25%
1.970	7.23%	89.42%	3.12%	0.23%
1.971	6.45%	88.47%	4.83%	0.25%
1.972	5.75%	88.09%	5.85%	0.35%
1.973	5.93%	87.01%	6.70%	0.36%
1.974	5.90%	87.15%	6.75%	0.40%
1.975	5.95%	87.25%	6.80%	0.49%

(1)

En el analfabeta el horizonte existencial es muy limitado y por ende lo hace un tanto fatalista y resignado pues sus aspiraciones se reducen considerablemente con lo que las posibilidades de delinquir disminuyen en una medida nada despreciable.

El hecho de que una persona haya realizado estudios no constituye base sólida para deducir que está en condiciones, por esa sola circunstancia, de valorar críticamente las normas legales y de cultura propia del país y de con-

----- (1) Criminalidad, Revista de la policía Na., Edit. Fondo Rotatorio de la policía Na., Bogotá No. 3a 16

vivir económicamente en sociedad.

Conviene, no obstante observar que a partir de 1.969 disminuye considerablemente la contribución de analfabetismo a la criminalidad y que tal disminución se acentúa paulatinamente de allí en adelante, a tiempo que aumenta la cuota de participación de la criminalidad de quienes han hecho estudios primarios; este fenómeno se explica por el progresivo descenso durante esos mismos años de la cuota nacional de analfabetismo.

Por lo que hace a los delincuentes con estudios secundarios y superiores, el bajísimo índice que muestran las estadísticas, se explica fundamentalmente por el reducido número de personas que han adelantado estudios en relación con quienes han acudido a establecimientos de educación primaria o son analfabetas.

b. La profesión.-

Verdad es que ni el grado de instrucción ni la profesión pueden determinar que una persona se o no delincuente pero es evidente que entre la actividad profesional de un hombre o su criminalidad, es posible establecer una triple correlación; en efecto, la profesión y oficio suele proporcionar la ocasión, los conocimientos o la mentalidad aptos para la realización de hechos ilícitos.

Bajo el primer aspecto, no resulta difícil comprobar de qué manera en que se desenvuelve una ocupación u oficio determinados crea oportunidades particulares de de-

linquier que bajo otras circunstancias no se darían; así la empleada de un almacén de mercancías o de un supermercado, el cajero de un banco, el cobrador de impuestos etc.

Indiquemos, finalmente, que existen figuras delictivas respecto de las cuales se exige una calidad profesional determinada. La colusión por ejemplo, es un delito de los abogados; la omisión de iniciar investigación penal, lo es de los jueces, etc.

c. Técnica.

Los grandes descubrimientos en el campo de la técnica han sido efectuados por el hombre con un definido propósito de beneficio social; ellos han hecho posible el progreso de la humanidad en forma cada vez más extensible; sin embargo, es necesario reconocer que también han servido para fines preditorios.

De dos maneras la conquista de la técnica pueden influir sobre la criminalidad; ya sea creando nuevas formas delictivas, o ya sirviendo instrumento criminal.

El progreso de la humanidad ya pues indisoluble y fatalmente atado al progreso de la criminalidad; y no podría de otra manera ser, pues que ésta es, el fin de cuentas un fenómeno social que, por lo mismo, se muestra y nutre de iguales componentes, o los que conforman el devenir de cualquier conglomerado humano.

d. Medios de difusión de la cultura.

Dentro de esta expresión se comprende la prensa hablada o escrita, el libro, el cine y la televisión, como

vehículo ordinario de comunicación de las ideas.

De todos ellos puede decirse, temer a equivocarse, que son armas de dos filos en cuanto pueden ser utilizados en beneficio de la comunidad para tenerla informada sobre los sucesos cotidianos y para elevar el nivel cultural y el propio tiempo, como medios de alteración del orden y la estabilidad pública y como instrumento al servicio de intereses proclivos, cuando nos manifiestan inmoralidad o delictuosas.

e. Religión.-

Entre las manifestaciones culturales de la sociedad es necesario señalar la religión; no solo porque esta unida a la historia de las civilizaciones desde sus primeras etapas, sino porque originan normas de conducta íntimamente vinculadas a todas las demás manifestaciones sociales.

Como quiera que la religión, fundada en firmes convicciones metafísicas y en la práctica del bien con miras a la salvación del alma, busca el perfeccionamiento espiritual del hombre a través de su comunicación con la divinidad, su vinculación con la criminalidad es negativa en el sentido de que inculca en el individuo el temor al pecado y fortalece los frenos inhibitorios, impidiendo así la realización de actos antisociales.

Mundo Circundante político.-

Desde el momento en que la sociedad se organiza jurídicamente, la estructura misma del Estado y sus instru-

mentos legales de gobierno han observado y obedecido un determinada concepción política, vale decir, a una teoría sobre el destino de los pueblos y sobre la manera de lograrlo; consecuentemente, su organización administrativa, el contenido de sus derechos y obligaciones, la estructura de su economía, están condicionadas a la filosofía de su clase dirigente.

Mundo circundante familiar.-

Es aquel ambiente que rodea a todo ser humano desde el momento mismo de su nacimiento hasta el día en que se separa de su hogar,

Las condiciones que lo caracterizan son conocidas usualmente con el nombre de constelación familiar.

La importancia de esta modalidad del mundo, circundante social, es indudable; basta tener en cuenta para convenir con ella, que la personalidad se estructura en el seno del hogar, - es allí donde el genotipo se va transformando al contacto con el, variable ambiente de las relaciones interpersonales entre los miembros de la familia; estas condiciones resulta a figurar el hombre aora como lo ha hecho su familia.

La desorganización familiar, p más exactamente, la desaparición de su unidad, altera sensiblemente la personalidad no solamente de los conyuges sino de los hijos pues eliminan el lazo de afectividad que los unia a su hogar y a sus correspondientes responsabilidades, lo impulsa a una vida más o menos lincensiosa que facilita la reiteración de hechos antisociales.

2.3 PORQUE ES PELIGROSO SOCIALMENTE

Para la escuela positiva las causas que eliminan o disminuyen la responsabilidad son las mismas que eliminan o disminuyen la peligrosidad.

Debemos tener presente en este aspecto el fenómeno de la reincidencia, ya que es importante tenerlo en cuenta pues cuando una persona que ha cometido una serie de infracciones pene y ha pagado por ellas vuelve a delinquir, se nota que es una persona desadaptada socialmente o que las situaciones a que debe enfrentarse lo han llevado a ese momento, o es que en realidad es una persona que carece de sensibilidad moral y el derecho de los demás valores que para él no cuenta y por lo tanto es un individuo que frente a la sociedad puede ser peligroso.

La peligrosidad de una persona radica en ella misma, en la actitud que toma frente a las cosas y frente a la sociedad, de la que él forma parte.

De lo anterior es fácil deducir la importancia del estudio de la personalidad del individuo que infringe la ley; digamos el caso de una persona que en un determinado momento de su vida es impactado síquicamente, afectándole también en el campo de lo moral y de lo afectivo, lo que puede convertir en un ser susceptible de ser peligroso, por las diversas reacciones frente a él mismo, sus semejantes y ante la sociedad en general.

Los principios en que debe basarse la justicia penal no puede ser otro que; el de la expiación "castigo o retribución y el de defensa social"



Admitidos los principios del castigo y el de la defensa social es necesario ahora analizar el objeto del delito y el autor del mismo y deducir de éste su potencial ofensiva y además evaluar el daño causado, el peligro que presenta y si existe la posibilidad de que repita ese acto delictuoso.

Los criminólogos norteamericanos que son los más prácticos que amantes de la lógica abstracta dicen que el delincuente debe ser castigado más que todo por lo que es y no por lo tanto por lo que ha hecho.

A este respecto Ferri dice: " En efecto la peligrosidad del delincuente es independiente con frecuencia del peligro objetivo y puede subsistir incluso aunque falte éste, como el caso de la tentativa imposible por razón de los medios empleados"(1)

De acuerdo con lo anterior según los norteamericanos debe ser castigado el delincuente por lo que es en sí y no por lo que ha cometido, ahora bien, no en todos los casos éste actúa por motivos innobles y bajos sino como bien sabemos puede cometerse movido por impulsos nobles y altruistas, entonces una persona que cometa un hecho delictuoso debe responder " como sujeto de sus actos". Y según los diferentes motivos se tendrán en cuenta los atenuantes o agravantes a su responsabilidad."

-----(1)

Enrique FERRI, principios de Derecho Criminal 1a. edición. Edit. Reus, Madrid, Traducida por José Arturo Rodríguez M. 1.953.

Al ser humano no se le puede castigar " por lo que es en sí", sino por la conducta realizada, es que se le castiga, teniendo en cuenta su personalidad, analizando los móviles, consecuencias actitudes tomadas frente a hechos que puedan determinar el grado de responsabilidad, -para de esta forma aplicar la sanción adecuada o en casos excepcionales exonerar de responsabilidad, por encontrarse dentro de alguna de las causas de justificación.

Cuando hablamos de peligrosidad lo hacemos como un hecho positivo, y creemos que todo individuo, que es considerado como altamente peligroso, es una persona con un "yo" bastante vulnerable, es una persona complicada siquicamente, aunque no necesariamente tiene que ser una persona anormal.

A veces el ser humano acostumbra tanto al delito que su vida se desenvuelve en torno a éste; y llega un momento en que como dice o decidió anteriormente los derechos de los demás no significan para él sino un obstáculo en el logro de sus propósitos y que lógicamente hay que hacer desaparecer, en cualquier forma, llega a una completa insensibilidad hacia las cosas.

La peligrosidad puede ser:

1. Producto de insensibilidad moral
2. Producto de carencia de medios para subsistir
3. Producto de desviación mental
4. Producto de factores de orden familiar y social

El sujeto no nace peligrosamente, sino que se vuelve peligroso, se llega a esta situación, después de un proceso a través del cual se pierde la sensibilidad y se desconoce la jerarquía de valores que existen, o no se le concede ningún valor a los demás.

Para determinar el grado de peligrosidad de una persona

es necesario estudiar su personalidad, las manifestaciones de su conducta y las causas que hacen que en determinado momento tome matices de peligrosidad.

Debemos hacer una diferencia entre peligrosidad eventual y peligrosidad efectiva; una persona puede hallarse susceptible o propensa a ser peligrosa dentro de una sociedad o comunidad, mientras que otro con sus actitudes o con sus intentos de actitud se convierte en peligroso.

Ferri al respecto dice "La capacidad para delinquir, los actos que causan perturbación para otras personas en sí amenazan o que supongan escándalo, el temperamento epiléptico, turbulento, impulsivo, el género de vida desarreglado, etc. expresan una peligrosidad eventual; mientras que el haber cometido un delito supone una peligrosidad efectiva. (1)

No estoy de acuerdo con la segunda parte de la afirmación del maestro Ferri, pues considero que por el hecho de que una persona cometa una conducta típica, antijurídica y culpable, no necesariamente es peligrosa; ya que para evaluar la peligrosidad de esta persona es necesario examinar la exterioridad física de su acto y de éste pasar a su intimidad síquica.

(1) Enrique Ferri, Principios de derecho Criminal lo. Edición. Edit. Reus Madrid, Traducción de José Arturo Rodríguez M. 1953.

CAPITULO III

PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

1.1.- DIFERENCIA:

Stops afirma que la pena, se impone al culpable, como consecuencia de un delito, es medio para - causarle un sufrimiento, se determina conforme el valor del bien jurídico atacado, según la gravedad del hecho y de la culpabilidad del agente y constituye una reacción estatal contra la lesión o peligro de un bien penalmente protegido.

Las medidas de seguridad por el contrario presentan caracteres muy distintos. Tiene por base la estimación de la nocividad o peligrosidad del agente, con un medio de seguridad ligado a una privación de libertad o de una restricción de los derechos de una persona, no tienen a imponer al culpable un sufrimiento penal, su duración se determina por la ley en atención a su fin de seguridad y cuando consisten en un flujo educativo aquella depende del éxito de este influjo, y protege a la sociedad de daños y peligro proveniente de personas que han cometido un hecho punible. (1)

Estas diferencias de esencia entre penas y medidas de seguridad han sido ampliamente recogidas por la doctrina.

Es así como por ejemplo; Mezger , dice que la pena

----- (1) --  
Stops, manual sobre criminología, 1.912.  
pag. 368

se dirige a la culpabilidad del agente tal y como se manifiesta en el hecho concreto, la medida independientemente del hecho culpable a su peligrosidad como vistas al porvenir. (1)

Para Welzel la pena se limita a la justa retribución de la violación del derecho cometido por un agente culpable, las medidas de seguridad se impone para la futura seguridad de la comunidad ante las posibles ulteriores violaciones del derecho. (2)

Inspireds en esta idea de discrepancia algunos penalistas han ahondado en tal manera sus diferencias que llegan a mirarlo como ajeno al derecho penal, por ejemplo; Rixensajer pedía para las medidas de seguridad un código preventivo distinto del retributivo reservado para las penas.

Bettiul dice que salen del ámbito del Derecho y entran en el campo de la actividad administrativa que es el estado ejercita en el campo social para proteger a la sociedad contra todo posible mal. (3)

----- (1) Mezger, Edmundo, tratado del Derecho Penal 2o. Edic. España, Madrid 1.957, pag. 436.

(2) Welzel, Hans, Derecho Penal Alemán, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 1.970

(3) Bettiul, Guiseppa, Delito Penal, Tercera Edición, Palermo, Priulla, 1955 pag. 644.

El sistema dualista ha sido acogido en los códigos Italianos, Danés, Polaco, Alemán, Suizo, Portugués Griego, Yugoslavo, Colombiano, Costarricense, Uruguayo y Mexicano. Penas del Art. 41 al Art.60 Medidas del Art. 61 al Art. 74.

Las diferencias esenciales entre penas y medidas de seguridad señaladas por el sistema dualista, son negadas por ciertos autores y en particular por la escuela positiva Italiana, para esta doctrina aun cuando entre ambas pueden señalarse diferencias secundarias, no existe una diferencia sustancial.

Según esta escuela medida y pena de seguridad, consisten en una disminución de bienes jurídicos, presuponen la comisión de un delito, son proporcionadas a la peligrosidad del delincuente, ambas sirven para intimidar a la generalidad como para readapter y hacer inofensivo al individuo, las dos son aplicadas por los órganos de la Jurisdicción Penal.

(2)

Más no solo los positivistas propugnan la fusión de penas y medidas de seguridad en los últimos años otros penalistas, no afiliados a esta escuela parecen inclinados a aceptar esta identidad.

En el caso de Cornil quien señala la vaguedad existente entre las penas y las medidas de seguridad, por lo que sus diferencias son poco precisas, más bien de grado que de naturaleza, lo que le lleva a afirmar que en realidad tales diferencias son meramente externas.

Pero así como el sistema dualista se halla en gran número de legislaciones, el unitario ha tenido escasa aceptación. En él parece aceptarse al código ruso, que reúne

----- (1) GRUPIONI, Filippo, Delito Penal Italiano, segunda Edición, Milán, Cufre 1.947, pag. 84.

todo género de medidas, las de naturaleza penal, como las puras genuinas medidas de seguridad, bajo el nombre de medidas de defensa social.

Sin embargo, en este código en realidad existen profundas diferencias entre medidas de defensa social aplicadas a los sujetos imputables, y las medidas de defensa social de caracter médico-pedagógico, aplicables a los sujetos no imputables.

La cuestión sobre la diferencia o unificación de unas y otras se plantea principalmente respecto de las medidas privativas de la libertad ya que ésta siempre es dolorosa, en particular cuando las medidas es de larga duración y especialmente cuando es de duración indeterminada, pues no siendo de antemano conocido el día de la ansiada libertad se causa al condenado, por la incertidumbre que origina, un sufrimiento mayor que produce por la pena predeterminada. Semejante caracter aflitivo, dá por consiguiente, a la medida de seguridad un marcado tono intimidativo.

Se ha afirmado también que las medidas de seguridad son de hecho más infamantes que las penas, porque no suelen ser aplicadas a delincuentes primarios sino a los que ya han sido sentenciados anteriormente y pertenecen a la clase de delincuentes peligrosos.

Otros por el contrario afirman que las medidas de seguridad se caracterizan por la ausencia del juicio de desaprobación ético-social del agente y el consabido

menoscabo del honor, características de las penas.

Pero tanto las penas como las medidas de seguridad, presentan caracteres comunes que atenúan en grado importante las tajantes diferencias que entre ellas establecen tantos penalistas.

Por esto se aplica fácilmente que algunas medidas, como el internamiento de criminales habituales peligrosos, caución, sean considerados en unos como medida de seguridad ( Alemán, Suizo, Italiano; internamiento y Colombiano: caución ) y en otros como pena ( caución; España, internamientos Griegos y Yugoslavos ).

Más a pesar de las indudables semejanzas que existen entre pena y medidas de seguridad, y aún cuando en especial no existen en la práctica relevantes diferencias entre ellas, debe reconocerse, que las medidas de seguridad detentivas, las de tipo correccional y en particular las curativas poseen naturaleza diversa de la pena y se proponen la realización de fines diferentes de los asignados a ésta.

Las más importantes diferencias entre la pena y la medida de seguridad privativa de la libertad son:

1. La pena es esencialmente diferente del delito cometido, toma esencialmente el hecho perpetrado y aspira a la realización de la justicia; se impone sobre la base de la culpabilidad del reo y por consiguiente sólo los sujetos imputables y culpables pueden ser sujetos de la pena, y su grado de culpabilidad es la norma para la determinación de ésta.

La medida de seguridad aspira a la prevención de



de nuevos delitos, mira el prevenir, a diferencia de la pena, que solo atiende al pasado. La medida de seguridad se impone no en consideración de la culpabilidad, sino en atención a su peligrosidad y mientras las razones se aplican solo a los imputables y culpables, las medidas se reservan para los sujetos inimputables o sea imputabilidad atenuada.

- 2. La pena, no solo realiza su función sobre la persona del infractor, sino que toma en cuenta tradicionales sentimientos hondamente arraigados en la conciencia colectiva que exige el merecido castigo del delito.

La medida de seguridad desconoce y desacuida por completo el sentimiento de justicia de la masa popular.

- 3. La pena realiza una función de prevención general, sobre delincuentes y no delincuentes.

La medida solo debe ser empleada como medio de prevención especial, de reincorporación social del sujeto.

3.2 COMENTARIO A LA EFECTIVIDAD DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Debemos tener en cuenta el principio universal "Nulla poena sine leyes". Lo cual significa que la ejecución de las penas y medidas de seguridad deben ser practicadas con arreglo a lo dispuesto en las leyes.

Por esto la pena debe estar en relación directa con el delincente y adaptarse a sus relaciones personales para procurar dar un tratamiento encaminado a su reeducación y al mismo tiempo que sea un medio de protección social como para individuos inadaptables, en cuyo caso deberá adaptarse a la peligrosidad de este.

El juez para lograr tanto la reeducación como la protección social a través de las penas y las medidas de seguridad debe tener los siguientes requisitos:

1. Tener una especial criminalógica, pues como han de efectuarse valoraciones de carácter personal, deberá poseer conocimientos de las ciencias de la personalidad, en particular, psicológicas y sociológicas, cuando lo considere necesario debe recurrir a la ayuda de especialistas.
2. Antes del juicio poseer información debidamente controlada sobre la personalidad biológica y social del delincente.

Esto con el fin de conocer el grado de desadaptación social, su peligrosidad y su posibilidad de resocialización y así poder escoger la pena o medida de seguridad más adecuada a su readaptación, y en caso de sujetos inadaptables, la de mayor eficacia asegurativa.

A esta investigación debería ser sometido gran número de inculpados, pues a veces el examen de un sujeto en apariencia imputable, puede descubrir un enfermo o anormal mental.

Pero debemos tener en cuenta que el juez es quien debe decidir sobre la pena o medida de seguridad que se debe aplicar, pues la pena-tratamiento es una san-

ción y por lo tanto nada extraño puede influir sobre su aplicación, pero el concepto de un especialista en la materia es bueno conocerlo, para tener un margen de equivocación muy pequeño, en lo relacionado con la escogencia bien es de la pena o de la medida de seguridad que se debe aplicar en el caso concreto.

Pero desafortunadamente en nuestro medio no se cumplen ninguna de las condiciones expuestas anteriormente, pues en primer lugar los jueces, no tienen los conocimientos científicos para el análisis de la personalidad y en otros casos la cantidad de procesos hacen imposible una penetración profunda del juez con el individuo; lo cual es factor importante para muchos en casos no acertar en la escogencia de la sanción y por ende, no se obtiene el fin principal de éste, el cual es la "readaptación".

Por otro lado no se poseen los medios adecuados para aquel individuo normal se le hagan en primera instancia las acciones correspondientes y más tarde su aislamiento o tratamiento adecuado, que por el contrario se le mezcla con profesionales del delito, donde a más de empeorar en su deficiencia, cualquiera

que ella sea; obtiene hábitos tanto más peligrosos, cuanto más es el contacto con el medio carcelario.

Por esto creemos que lo más acertado sería la existencia de los denominados hospitales psiquiátricos dependientes de las cárceles donde se podría dar el tratamiento correcto y a falta de esos establecimientos, una vinculación con establecimientos particulares, donde se les prestaría el servicio medio por cuenta de la administración carcelaria.

3.4.- COMENTARIO CRITICO AL ARTICULO 29.-

El art. 29 del C.P. dice testualmente;

"Cuando al tiempo de cometer el hecho, se hallare el agente en estado de enajenación mental o de intoxicación crónica producida por el alcohol o por cualquier otra sustancia, o padeciere de grave anomalía síquica, se aplicarán sanciones fijadas en el Capítulo II del título de este libro".

Para tratar de analizar el alcance de dicho artículo debemos tener en cuenta lo establecido por el artículo 12 del c.p. que dice;

"Las infracciones cometidas por personas que no estén comprendidas en la disposición del artículo 29 son intencionales o culposas"

Lo cual quiere decir que los autores del actual código considerarán a las personas contempladas en el artículo 29 como inimputables.

El Dr. Luis Carlos Pérez dice " Aunque los grados de conocimiento no se encuentran correctamente establecidos en estos sujetos, porque la dolencia mental les impide reflejar y asimilar los influjos de diverso orden que reciben , hay en ellos un desenvolvimiento síquico, una respuesta desviada a las solicitudes del medio. Cuando esta conducta anómala se corresponde con una descripción normativa, existe una autentica infracción que la

la ley enjuicia y reprime" (1)

En otros términos, que los anormales del artículo 29 eran tan delincuentes con los dolosos y culpables del artículo 12. Pero más tarde el mismo autor rectificó su posición y reconoció que no solo los comisionados redactores sino que la doctrina en general habían presado que tales sujetos eran inimputables.

A tales sujetos la ley les da un tratamiento específico, que es el de sujetos incapaces de imputación y de pena, como es el de las medidas de seguridad, aplicadas en cada caso según el valor inicial del dictamen de los peritos, y si hay que recurrir a ellos es precisamente, para saber si en el momento ejecutivo pudieron entender su acto y dirigirlo.

El artículo 29 está referido a los inimputables como los considera la ciencia penal, y en manera alguna a sujetos capaces de responder ante la ley.

La anomalía síquica debe ser concurrente o contemporánea con el acto delictivo, aunque no haya existido antes y desaparezca después.

El artículo 29 solo exige que la actividad síquica está perturbada por las causas que anota, en el momento consumativo de la infracción.

----- (1) PEREZ, Luis Carlos, Derecho Penal Colombiano Editorial Temis, Título IV, 1957 pág. 296.

CAPITULO IV

CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR Y MENOR PELIGROSIDAD EN EL  
CODIGO PENAL

4.1.- PERSONALIDAD DE LA LEY COLOMBIANA.-

La ley penal Colombiana tien como orientador del proceso al juez, quien debe buscar la forma de conocer la personalidad del delincuente y además de ello debe conocer las causas que lo impulsarán a actuar de esa forma y las diferentes manifestaciones de su personalidad.

El estudio de la personalidad del individuo es necesario, pues en base a ésto se puede llegar a la conclusión adecuada de sanción que se le debe imponer al individuo infractor de la ley.

La importancia que la Ley penal Colombiana dá al estudio de la personalidad , está consagrada en el artículo 334 del C.P. que dice textualmente:

"OBJETO DE LA INVESTIGACION.- El funcionario de instrucción deberá practicar todas las investigaciones conducentes al esclarecimiento de la verdad sobre los hechos materia del proceso , especialmente respecto de las siguientes cuestiones.

1. Si realmente se ha infringido la ley penal
2. Quien o quienes son autores o partícipes de la infracción.

- 3. Los motivos determinantes y los demás factores que influyeron en la violación de la ley penal.
- 4. En que circunstancias de lugar, tiempo y modo se realizó la infracción.
- 5. Las condiciones que caracterizan la personalidad del procesado, su conducta anterior, sus antecedentes judiciales y de policía y sus condiciones de vida.
- 6. Que daños y perjuicios de orden moral y material causó la infracción.

Este artículo en su numeral 5o. concreta el estudio de la personalidad, sus antecedentes, sus condiciones; pues como ya lo dijimos anteriormente, es necesario para que no se vaya a incurrir en error al momento de aplicar la sanción y en lugar de obtener la rehabilitación del sujeto, se logre una mayor traumatización y por consiguiente una penetración más profunda en el campo ilícito.

El artículo 80 del Código Penal por su parte dice:

" Cuando se imponga la pena de arresto no mayor de tres años o la prisión que no exceda de dos, podrá el juez suspender la ejecución de la sentencia por un período de prueba de dos a cinco años, si concurrieren las siguientes circunstancias;



- a) Que sobre el procesado no haya recaído ninguna condenación por delito.
- b) Que su conducta anterior haya sido siempre buena.
- c) Que su personalidad, la naturaleza y modalidades del hecho delictuoso y los motivos determinantes den al juez la convicción de que el individuo que va a gozar de este beneficio no es peligroso para la sociedad y que no volverá a delinquir"

La personalidad del agente es necesaria conocerla para la aplicación en el caso concreto de la norma en abstracto se adecúa a las manifestaciones y aptitudes del sujeto que son tomadas del hecho cometido.

Como la persona es el sujeto del Derecho Penal, sobre él gira toda la serie de situaciones que se puedan presentar y las consecuencias de estas situaciones frente a la ley, en relación con los derechos de los demás miembros de la sociedad, que es quien le exige el comportamiento adecuado a su estructura y al de la ley vigente.

De lo anterior se deduce que el estudio de la personalidad permite conocer las condiciones de peligro del sujeto y además descubrir no solo su antisensibilidad sino una inferioridad del deber para con los demás.

4.2 .- PELIGROSIDAD EN LA LEY COLOMBIANA.-

En el sistema colombiano la peligrosidad funciona como criterio para graduar la pena y no como medidas de responsabilidad, con lo cual se está contradiciendo la posición positivista en donde no hay responsabilidad sino peligrosidad.

Al respecto el Dr. Luis Carlos Pérez, dice: "partiéndonos del proyecto Italiano de 1.921, que le sirvió de patrón, el Código Colombiano sitúa la peligrosidad nada más que como circunstancia para dosificar la pena, entre el mínimo y el máximo determinados en cada caso.

El proyecto italiano disponía en su artículo 20 aplicar al delincuente "Según su peligrosidad", al paso que nuestro artículo 36 resuelve que se sancione "Según la gravedad y modalidad del hecho - criminal", los motivos determinantes, las circunstancias de mayor o menor peligrosidad que lo acompañe y la peligrosidad del agente. (1)

El artículo 36 del Código Penal dice; " Dentro de los límites señalados por la ley, se le aplicará sanción al delincuente, según la gravedad y modalidades del hecho delictuoso, los motivos determinantes,

----- (1) PEREZ Luis Carlos, Manual del Derecho Penal Editorial Temis 1.975 pag.153.

----- (1) Gaceta Judicial, caso 19, Junio 1.946

mer figura "La Gravedad y modalidades del hecho delictivo" las de tales manifestaciones dadas, cuando en primer lugar, el legislador dio índices precisos o puros para determinar en cada caso concreto ese estado peligroso no fundamento y medida de su sanción. Y para poder el juez ordenar todo un moderno principio de la peligrosidad con- En el artículo 16 del Código Penal este con-

comunicación del actor." (1)

o por las particularidades subjetivas y objetivas de la Gravedad preterente, ya sea por los medios inidices, que pueden su omisión, las cuales pueden demostrar una plio todo delito, sino a las especiales circunstancias - turo", no se refiere a la Gravedad intrínseca que im- ner en cuenta la Gravedad y modalidades, del hecho delicto en el mismo un hecho peligroso. Cuando la Ley dice to- porque ya se sabe que la infracción de la Ley Penal es mente de sus modalidades y circunstancias relevantes, el acto ilícito una Gravedad" de por sí, independiente- des del hecho delictivo", no consisten en asignarle cabe tener en cuenta que la "La Gravedad y modalida- " Al aplicar el artículo 16 del Código Penal

ola.

transmisiones las que creemos son de mayor importancia del mencionado artículo ha dado muchas opiniones,

La Jurisprudencia Nacional sobre el alcance

las circunstancias de mayor o menor peligrosidad que lo acompaña, y la personalidad del agente."

que es el elemento primario y decisivo y luego los motivos determinantes, las circunstancias que rodean la infracción y la personalidad del reo. Estas cuatro circunstancias para el juzgado son genéricas y tienen individualidad propia, pues el juez puede juzgar separadamente. Por eso, bien puede acontecer que ante la ausencia de circunstancias de mayor peligrosidad, el juez suba el mínimo de la sanción, recurriendo a cualquiera de los otros derratores que enumera el artículo 36º (1) :

Para no puede decirse que este artículo exige un juicio sobre la peligrosidad, ya que ésta no es sino una parte de los diferentes elementos que deben ser analizados por la correcta imposición de la sanción.

En el derecho Penal Colombiano, la peligrosidad puede ser considerada como agravante o atenuante de la sanción y es así como los artículos 37 y 38 consagran las circunstancias de mayor y menor peligrosidad respectivamente.

----- (1)

Gaceta Judicial LXXX, Sentencia del 7 de mayo de 1.955 pag. 503.

69

EPILOGO

CONCLUSIONES FINALES.-

    Mi intención al estudiar la personalidad peligrosa ,  
fue la de analizar al hombre, sus manifestaciones y las cau-  
sas bien sea patológicas o físicas que lo impulsaron a ac-  
tuar de esa forma.

    Y creo que el estudio de lo anterior es necesario,  
para la correcta administración de justicia, que es aplicada  
por la mano del juez quien debe ser justo tanto en el campo  
de lo humano como en el jurídico.

    «El juez debe conocer y en lo posible entender el -  
porqué de la conducta antisocial y a través de este conoci-  
miento y del posible entendimiento, dar el trato que más se  
adece a la personalidad del individuo, pues no se puede sen-  
cionar en la misma forma a una persona que ha demostrado cierta  
tas circunstancias que no vienen a configurar en ningún mo-  
mento el fenómeno denominado peligrosidad.

    Al analizar la personalidad y sus anormalidades,  
quiero dar a entender que el hombre es el centro del dere-  
cho y más concretamente del Derecho Penal; y como tal se le  
debe considerar, pues si no así no habría razón de su existen-  
cia.

Igualmente cuando analizo los factores endógenos y exógenos de la peligrosidad, quiero anotar que además de los posibles defectos de la personalidad; existen otros fenómenos que impulsan al ser humano a delinquir, bien sea en alto o bajo grado, pero que deben ser tenidos en cuenta para la correcta administración de justicia.

Como la justicia es creación humana y es el mismo ser humano quien la aplica, como tal debe respetar el bien más preciado de sus semejantes, que es su libertad, pero para esto es necesario un profundo análisis de todo aquello que en un momento determinado hace que se pierda el derecho de gozar de aquello que lo están estimando

BIBLIOGRAFIA

- 1.- C. ARANGO JARAMILLO, Psicología Dinámica, primera Edición, Ediciones Lerner.
- 2.- CUELLO CALON, Eugenio. La Moderna Penología. Bosch. Casa Editorial Urgel, Barcelona.
- 3.- DI TULLIO, Remigno, Principio de la Criminología Clínica y Siquiatría Forense, Instituto de Medicina Social, Roma 2a. Edición 1.960.
- 4.- GORDON W. Allport. La personalidad, Editorial Barcelona, 2a. Edición. Traducido por Ismael Autich 1.968.
- 5.- FERRI, Enrique, Principios de Derecho Criminal, 1a. Edición, Editorial Reus, Madrid, Traducción por José Arturo Rodríguez Muñoz de 1.933.
- 6.- MEZGER, Edmundo, Criminología, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid S.P. Traducido por José A. Rodríguez M.
- 7.- ORTEGA Y GACET, Código Penal Colombiano, Decima cuarta Edición actualizada, Editorial Temis, Bogotá 1.973.
- 8.- PORTABELLA. P. La personalidad, Edit. Brujara, Barcelona 1.974
- 9.- PEREZ, Luis Carlos, Manual de Derecho Penal, Editorial Temis, 4a. Edición, Bogotá 1.975.

72

10- REYES , Alfonso, La imputabilidad , Universal Externado de Colombia 1,976.

11.- REYEZ, Alfonso , Criminología, Universidad Externado de Colombia 2a. Edición 1.975.